

dispuesto en el artículo 93 de su reglamento, y participar al mismo tiempo al peticionario que, en virtud de la Carta y del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, tiene derecho a presentar una nueva petición más detallada, a fin de que el Consejo la examine en un período de sesiones ulterior.

14a. sesión,  
11 de diciembre de 1947.

## 21 (II). Peticiones relativas al proyecto de convenio sobre política social en los territorios no metropolitanos

El Consejo de Administración Fiduciaria, en su segundo período de sesiones y conforme a lo dispuesto en su Reglamento, ha examinado las siguientes peticiones:

1. Petición de la *British Commonwealth League*, fechada en Londres, Inglaterra, el 28 de marzo de 1947 (documento T/PET/GENERAL 3).

2. Petición de la Organización Internacional de la "Puerta Abierta" fechada en Egehoj, Dinamarca, el 18 de abril de 1947 (documento T/PET/GENERAL 4).

3. Petición de la sección belga de la Organización Internacional de la "Puerta Abierta" fechada en Bruselas, Bélgica, el 23 de abril de 1947 (documento T/PET/GENERAL 5).

4. Petición de la Unión Nacional de Profesoras, fechada en Kensington, Inglaterra, el 18 de abril de 1947 (documento T/PET/GENERAL 6).

5. Petición del Consejo de la Organización Internacional de la "Puerta Abierta" fechada en Buckinghamshire, Inglaterra, en abril de 1947 (documento T/PET/GENERAL 8).

6. Petición de la Federación Democrática Internacional de Mujeres, fechada en París, Francia, el 22 de mayo de 1947 (documento T/PET/GENERAL 9).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

Toma nota de las medidas adoptadas hasta la fecha por la Conferencia Internacional del Trabajo respecto a la materia expuesta en estas peticiones;

Decide que no hay razón para que el Consejo de Administración Fiduciaria adopte otras medidas, y encarga al Secretario General de notificar esta decisión a los peticionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

14a. sesión,  
11 de diciembre de 1947.

## 22 (II). Peticiones relativas al control internacional y a la administración de las regiones polares por el Consejo de Administración Fiduciaria

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su segundo período de sesiones y en conformidad con lo dispuesto en su reglamento, examinó las siguientes peticiones:

1. Petición de la Liga Internacional de Mujeres en favor de la Paz y la Libertad, fechada en Ginebra, Suiza, el 2 de junio de 1947 (documento T/PET/GENERAL 15).

2. Petición de la Liga Internacional de Mujeres en favor de la Paz y la Libertad, fechada en Copenhague, Dinamarca, el 30 de agosto de 1947 (documento T/PET/GENERAL 16).

3. Petición de la Liga Internacional de Mujeres en favor de la Paz y la Libertad, fechada en Helsinki, Finlandia, el 13 de septiembre de 1947 (documento T/PET/GENERAL 18).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

Decide que no hay razón para que el Consejo de Administración Fiduciaria dé otro trámite a estas peticiones, y encarga al Secretario General de notificar esta decisión a los peticionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y de indicarles cuál es el procedimiento procedente respecto a la materia objeto de sus peticiones.

14a. sesión,  
11 de diciembre de 1947.

## 23 (II). Petición relativa al establecimiento de un sistema de control internacional de las zonas estratégicas

*El Consejo de Administración Fiduciaria*, en su segundo período de sesiones y conforme a lo dispuesto en su Reglamento, examinó la petición del *International Service Seminar, Indian Mountain School*, de Lakeville, Connecticut, fechada el 9 de agosto de 1947 (documento T/PET/GENERAL 17).

*El Consejo de Administración Fiduciaria*,

Decide que no hay razón para que el Consejo de Administración Fiduciaria dé otro trámite a estas peticiones, y pide al Secretario General se sirva notificar esta decisión a los peticionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y de indicarles cuál es el procedimiento procedente respecto a la materia objeto de su petición.

14a. sesión,  
11 de diciembre de 1947.